



81

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 25 veinticinco de junio de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 065/2014-O instaurado en contra del C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, quien se desempeñó como Comandante Regional de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 150/DGJ/DATSP/2014, de fecha 28 veintiocho de febrero del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informó que el C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, causó baja el día 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Comandante Regional de la Secretaría de Movilidad, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio número SM/DGA/698/2013, de fecha 11 de diciembre del 2013, suscrito por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, Mtro. Avelino Bravo Cacho, a través del cual informa los movimientos personal obligados a presentar declaración de situación patrimonial de la Secretaría de Movilidad, de los meses de octubre y noviembre del 2013.-----

--- b).- Copia certificada del formato del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, a partir del 01 primero de noviembre del 2013, al cargo de Comandante Regional, en la Secretaría de Movilidad.-----

--- c).- Copia simple de oficio de pensionados 1486/13 suscrito por C.P. Manuel Rafael Magallón García, Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien informo al Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Fiscal General del Estado, los trabajadores pensionados en la sesión celebrada el mes de octubre del 2013.-----

--- d).- Copia simple de la hoja de nuevos pensionados a partir del 01 primero de noviembre del 2013, en el cual aparece el C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, Comandante Regional.-----

--- e).- Copia simple del oficio número SM/DRH/3683/2013, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, quien informa a José Joel Ramírez Trigueros, que cumpla con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial, dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su baja.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante -
--- acuerdo dictado el 17 diecisiete de junio del 2014, dos mil catorce, determiné



Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado



82

incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 18 dieciocho de junio del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0850/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 15 quince de abril del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SM/DGA/DRH/3912/2014, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS; asimismo se le tiene por recibido el informe de contestación del encausado recibido el 05 cinco de agosto de 2014, dos mil catorce, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 01 primero de junio del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso e), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Contraloría del Estado

83

término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 01 primero de diciembre de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculpado en su escrito de defensa presentado el día 05 cinco de agosto de 2014, dos mil catorce, así como en los alegatos, en el cual señala:-----

"Se me tenga en consideración ya que, si fui omiso, fue por enfermedad, no por negligencia, además de desconocer que debería de haberlo hecho en los 30 días posteriores a mi pensión; Acepto la omisión por desconocimiento ya que no sabía que tenía 30 días para presentarla posterior a la fecha de baja, además de ser imposible realizarla, puesto que estuve postrado en cama 4 meses de septiembre a diciembre y otras 4 en terapias de rehabilitación de enero a abril aproximadamente, por lo cual solicito se abstenga de sancionarme puesto que es la primera vez que incumplo en una falta de este tipo y no causo daño al erario público por lo cual solicito conforme al artículo 88 fracción II de la ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la abstención de la sanción".

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca la aceptación expresa del hecho que se le imputa al encausado como de su informe se desprende, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que ésta haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 20 veinte de mayo del 2015, circunstancia que se acredita con número de folio 201408938, en copia simple a la cual se le otorga valor probatorio indiciario de conformidad a lo previsto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; así mismo se tiene por recibido el memorando número 1162/DGJ/DATSP/2014, de fecha 02 dos de julio de 2015, dos mil quince, signado por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

89

Técnica y de Situación Patrimonial; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar por única ocasión al C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso e), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. JOSÉ JOEL RAMÍREZ TRIGUEROS, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Movilidad, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.